

## **CAPÍTULO VI DISTINCIONES**

### **DE LAS DISTINCIONES DENOMINADAS “PREMIO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA” Y “PREMIO MERCEDES SIERRA DE PÉREZ”.-**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO - EL PREMIO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”**.-Es el reconocimiento que la ciudadanía bogotana otorga por conducto de la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá a una persona natural o jurídica escogida a través de postulaciones dirigidas a ésta y que haya prestado señalados y reconocidos servicios a la ciudad capital o a entidades establecidas en ella o a sus habitantes. Este premio será entregado en ceremonia especial una vez cumplidos los procedimientos de postulación pública, preselección por parte de la Junta Directiva y elección por parte de la Asamblea General de Asociados en sesión ordinaria, procedimiento que se ceñirá a estos Estatutos y al reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

El Premio “Gonzalo Jiménez de Quesada” será otorgado anualmente; sólo podrá ser entregado a una misma persona, por una sola vez. La entrega del Premio “Gonzalo Jiménez de Quesada” se hará en sesión solemne el seis (6) de Agosto del año en el que fuere deferido, aniversario de la Fundación de Bogotá, o en la fecha más cercana y conveniente, según acuerdo entre la Presidencia y el galardonado.

**PARÁGRAFO.-** El Premio podrá ser declarado desierto a juicio de la Junta Directiva y/o de la Asamblea.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO - EL PREMIO “MERCEDES SIERRA DE PÉREZ”**.-Es el reconocimiento de la Entidad a personas naturales o jurídicas, en virtud de su contribución al desarrollo del objeto social de la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá.

Este premio será otorgado conforme al criterio de la Junta Directiva después de cumplir con los procedimientos de postulación y elección por parte de ella, de acuerdo con los presentes Estatutos y el reglamento que para el efecto se expidiere.

La entrega del Premio se hará en sesión solemne, con una periodicidad mínima de dos (2) años y en la oportunidad en la que la Junta Directiva haya reconocido méritos para concederlo, entrega que se realizará el veinticuatro (24) de septiembre, o un (1) día hábil cercano al Día de la Virgen de las Mercedes, fecha en que doña Mercedes Sierra de Pérez, benefactora de la Sociedad, celebraba el día de su santo.

No podrán ser elegidos para el Premio “Mercedes Sierra de Pérez”, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad o cualquiera de sus funcionarios y no podrá ser otorgado en más de una oportunidad a una misma persona.